



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

GADPRPN-P-HL-001

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO NAPO

**LIC. HÉCTOR HUGO LEÓN TANGUILA PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO NAPO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 64, literal g, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como función del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural el fomento de la inversión y el desarrollo económico, especialmente de la economía popular y solidaria, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 67, literal a, del COOTAD, otorga a la junta parroquial rural la atribución de expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de su competencia;

Que, el artículo 70, literal s, del COOTAD, faculta al presidente de la junta parroquial rural a conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, conforme a las resoluciones dictadas por el órgano legislativo parroquial;

Que, el artículo 187 del COOTAD determina que constituyen ingresos propios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural los que provengan de la administración de infraestructura comunitaria y del espacio público parroquial;

Que, mediante Informe Técnico No. 011-A-A-GADMT-2026 emitido por el GAD Municipal de Tena, se viabiliza la administración de los espacios (chozas/islas) ubicados en el Malecón "Los Pioneros" por parte del GAD Parroquial Rural de Puerto Napo, en su calidad de legítimo propietario;

Que, el proyecto "READECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN DEL MALECÓN LOS PIONEROS DE LA PARROQUIA PUERTO NAPO" (Contrato No. 060-GADMT-DPS-2025) se encuentra en etapa de recepción provisional, requiriéndose una figura administrativa que permita el uso de los bienes por parte de la ciudadanía local sin interferir en las obligaciones contractuales pendientes del Consorcio Napo Majestuoso, precautelando el bien público hasta la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

PUERTO NAPO

Administración 2023-2027

Unidad y Progreso

RESUELVE:

EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO (CHOZAS/ISLAS) EN EL MALECÓN LOS PIONEROS DE PUERTO NAPO

Artículo 1.- Objeto y Aprobación. Aprobar el procedimiento administrativo directo para el otorgamiento de "Permisos de Uso, Ocupación y Custodia de Espacio Público", aplicable a las tres (3) infraestructuras tipo chozas (islas) de propiedad de esta institución, ubicadas en el Malecón Los Pioneros. Esta figura administrativa tiene como fin la reactivación económica, turística y comercial de la parroquia.

Artículo 2.- Priorización de la Economía Local. En cumplimiento de la función de fomentar la economía popular y solidaria, la adjudicación de estos permisos se priorizará de manera exclusiva a personas naturales o jurídicas domiciliadas y residentes en la parroquia rural de Puerto Napo. Los interesados deberán presentar una solicitud formal dirigida a la Presidencia, copia de sus documentos de identidad y un plan básico que detalle el uso comercial o turístico lícito que darán al espacio.

Artículo 3.- Naturaleza del Cobro e Ingresos Propios. Establecer como regalía o canon mensual por el uso de cada espacio público el valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 0/100 (\$100.00) valor certificado por la dirección de inquilinato del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena. Estos recursos ingresarán al presupuesto institucional y serán clasificados estrictamente como ingresos propios provenientes de la administración del espacio público parroquial, conforme al marco normativo vigente.

Artículo 4.- Régimen Transitorio por Recepción de Obra (Periodo de Gracia). Considerando que el proyecto general del Malecón se encuentra en fase de recepción provisional, se establece una excepción temporal para el cobro del canon detallado en el artículo precedente. Mientras no exista el Acta de Entrega-Recepción Definitiva de la obra con el contratista (Consorcio Napo Majestuoso), se aplicará la figura de **Convenio de Uso y Custodia**. Durante este periodo, el beneficiario del permiso estará exonerado del pago del canon monetario, asumiendo como contraprestación la obligación estricta y exclusiva del cuidado, mantenimiento preventivo diario, limpieza y seguridad de los bienes a su cargo. El cobro del canon mensual en efectivo iniciará automáticamente al día siguiente de la suscripción formal del Acta de Entrega-Recepción Definitiva.

Artículo 5.- Exención de Responsabilidad y Servicios Básicos. Condicionar el otorgamiento del permiso de uso a la firma de un acta en la que el beneficiario asuma



expresamente la responsabilidad civil por cualquier daño causado por el uso diario o adecuaciones en el espacio, eximiendo de toda responsabilidad por estos rubros tanto al GAD Parroquial Rural de Puerto Napo como al Consorcio Napo Majestuoso. Asimismo, los beneficiarios deberán asumir de forma independiente los costos proporcionales o directos de los servicios básicos (agua, energía eléctrica) que genere su actividad comercial.

Artículo 6.- Ejecución. Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración de los respectivos "Permisos/Convenios de Uso y Custodia de Espacio Público" individuales, incorporando todas las cláusulas de salvaguarda detalladas en la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial o carteleras institucionales de la parroquia.

Dada y firmada en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Napo, a los 16 días del mes de septiembre de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**HECTOR HUGO LEON
TANGUILA**

Lic. Hector Hugo Leon Tanguila

PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL DE PUERTO NAPO